

RV: ACTUALIZACIÓN LIQUIDACION DEL CRÉDITO/ RADICADO/ 2016 - 00415/ ORIGEN: 15 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
DTE: OLGA LUCIA OSORIO RAMÍREZ/ DEMANDADO: ADRIANA CASTRO IBARRA Y OTRO



Coljuris <info@coljuris.com>

Mar 01/06/2021 12:38 PM

Para: Memoriales 08 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: info <info@coljuris.com>

9709-6550

1 archivos adjuntos (294 KB)

Liquidación de Credito - ACTUALIZACIÓN 4-11-2020.pdf;

Señores

JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CALI
E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: **OLGA LUCIA OSORIO RAMÍREZ**
DEMANDADO: **ADRIANA CASTRO IBARRA Y OTRO**
RADICADO: 2016 - 00415 - 00
ORIGEN: 15 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

BRIAN STEVEN VALLE FIGUEROA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la Ciudad de Santiago de Cali, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.144.050,540 de Cali, Abogado Titulado portador de la Tarjeta Profesional No. 248.331 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte demandante, solicito amable y respetuosamente información, de lo presentado en línea de correos y coadyuvado por la parte demandada, tal y como se ilustra en la plataforma de Rama Judicial:

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
12 Apr 2021	AL DESPACHO	NO SE NOTIFICO, PENDIENTE REVISAR CREDITO. PASA CON MEMORIAL DE TITULOS Y RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA 9688-4707			12 Apr 2021
23 Mar 2021	A NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES	9669			23 Mar 2021
16 Mar 2021	RECEPCION MEMORIAL	APODERADO PARTE DEMANDADA COADYUVA LA LIQUIDACION DE CREDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE. SOLICITA ENTREGA DE TITULOS LA PARTE ACTORA Y RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA/ 05 PAG/ 9709 GD 4707			16 Mar 2021

Quedando muy atento y agradeciendo la atención prestada.

Atentamente,

BRIAN STEVEN VALLE FIGUEROA
ABOGADO CONSULTOR



Confidencialidad:

La información contenida en este correo electrónico y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario final, no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este correo electrónico o sus anexos so pena de ser sancionado legalmente conforme lo estipula la ley 1273 de 2009. Si usted ha recibido este correo electrónico por error por favor comuníquelo inmediatamente al remitente y proceda a borrarlo de cualquier banco de datos de manera inmediata.

Cuidemos la naturaleza, no imprima este correo electrónico si no es estrictamente necesario

De: Coljuris <info@coljuris.com>

Enviado el: jueves, 5 de noviembre de 2020 8:32 a. m.

Para: gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co; j08ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CC: valentina.martinez@azc.com.co; info@coljuris.com

Asunto: ACTUALIZACIÓN LIQUIDACION DEL CRÉDITO/ RADICADO/ 2016 - 00415/ ORIGEN: 15 CIVIL MUNICIPAL DE CALI/ DTE: OLGA LUCIA OSORIO RAMÍREZ/ DEMANDADO: ADRIANA CASTRO IBARRA Y OTRO

Señores

JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: **OLGA LUCIA OSORIO RAMÍREZ**
DEMANDADO: **ADRIANA CASTRO IBARRA Y OTRO**
RADICADO: 2016 - 00415 - 00
ORIGEN: 15 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

REFERENCIA: ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CREDITO, SOLICITUD DE RELIQUIDACIÓN DE AGENCIAS EN DERECHO Y PAGO DE TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL

BRIAN STEVEN VALLE FIGUEROA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la Ciudad de Santiago de Cali, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.144.050,540 de Cali, Abogado Titulado portador de la Tarjeta Profesional No. 248.331 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte demandante, me permito de manera respetuosa presentar ante su despacho, **ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CREDITO** de conformidad con lo prescrito en el artículo 446 del Código General del Proceso, de conformidad con el documento adjunto.

Solicito al Despacho se tenga como correo electrónico de notificaciones del presente proceso el correo info@coljuris.com

BRIAN STEVEN VALLE FIGUEROA
ABOGADO CONSULTOR

**Confidencialidad:**

La información contenida en este correo electrónico y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario final, no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este correo electrónico o sus anexos so pena de ser sancionado legalmente conforme lo estipula la ley 1273 de 2009. Si usted ha recibido este correo electrónico por error por favor comuníquelo inmediatamente al remitente y proceda a borrarlo de cualquier banco de datos de manera inmediata.

🌱 Cuidemos la naturaleza, no imprima este correo electrónico si no es estrictamente necesario

Señores
JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
E.S.D.

PROCESO:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	OLGA LUCIA OSORIO RAMÍREZ
DEMANDADO:	ADRIANA CASTRO IBARRA Y OTRO
RADICADO:	2016 – 00415 – 00
ORIGEN:	15 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

REFERENCIA: **ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CREDITO, SOLICITUD DE RELIQUIDACIÓN DE AGENCIAS EN DERECHO Y PAGO DE TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL**

BRIAN STEVEN VALLE FIGUEROA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la Ciudad de Santiago de Cali, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.144.050,540 de Cali, Abogado Titulado portador de la Tarjeta Profesional No. 248.331 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte demandante, me permito de manera respetuosa presentar ante su despacho, **ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CREDITO** de conformidad con lo prescrito en el artículo 446 del Código General del Proceso, de la siguiente manera:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que, mediante Auto interlocutorio No. 1793 de 6 de julio de 2018, se aprobó LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO en el siguiente sentido:

*A la fecha de notificación de orden de pago, 26 de febrero de 2018, el crédito adeudado por los deudores ascendía a la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS (\$13.296.216)**, de conformidad con los valores y conceptos que me permito discriminar a continuación:*

*La suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO ONCE PESOS (\$6.937.111)** por concepto de cánones de arrendamiento causados y no pagados por los demandados, desde el mes de octubre de 2014 hasta la fecha en la que se decretó la terminación del contrato de arrendamiento, mediante Sentencia de quince (15) de septiembre de 2015, debidamente indexados a la fecha de orden de pago, 26 de febrero de 2018:*

AÑO	MES CANON ADEUDADO	VALOR CANON A LA FECHA DE CAUSACIÓN	VALOR DEL CANON INDEXADO A LA PRESENTE FECHA
2014	OCTUBRE	\$297.500	\$355.718
2014	NOVIEMBRE	\$514.300	\$614.134
2014	DICIEMBRE	\$514.300	\$612.500
2015	ENERO	\$514.300	\$608.579
2015	FEBRERO	\$514.300	\$601.663
2015	MARZO	\$514.300	\$598.158
2015	ABRIL	\$514.300	\$594.963
2015	MAYO	\$514.300	\$593.402
2015	JUNIO	\$514.300	\$592.780
2015	JULIO	\$514.300	\$591.684
2015	AGOSTO	\$514.300	\$588.857
2015	SEPTIEMBRE	\$514.300	\$584.673

TOTAL	\$5.954.800,00	\$6.937.111
--------------	-----------------------	--------------------

La suma de **CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$4.174.377)** por concepto de perjuicios a modo de lucro cesante que representó para la señora OLGA LUCIA OSORIO RAMIREZ, el no pago de cánones de arrendamiento desde la ejecutoria de la Sentencia de quince (15) de septiembre de 2015, mediante la cual se terminó el contrato de arrendamiento y se ordenó la restitución del bien inmueble, hasta el veintiocho (28) de abril de 2016, fecha en que realizó diligencia de entrega material del inmueble ubicado en la calle 70 3 BN – 68 apartamento 9-304 de la Unidad Residencia El Oasis de Comfandi II Etapa, Conjunto A, de la Ciudad de Cali, a la fecha de orden de pago, 26 de febrero de 2018:

AÑO	MES CANON ADEUDADO	VALOR CANON A LA FECHA DE CAUSACIÓN	VALOR DEL CANON INDEXADO A LA PRESENTE FECHA
2015	OCTUBRE	\$541.815	\$611.780
2015	NOVIEMBRE	\$541.815	\$608.113
2015	DICIEMBRE	\$541.815	\$604.359
2016	ENERO	\$541.815	\$596.659
2016	FEBRERO	\$541.815	\$589.120
2016	MARZO	\$541.815	\$583.613
2016	ABRIL	\$541.815	\$580.732
TOTAL		\$3.792.705	\$4.174.377

La suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$952.822)**, por concepto de daño emergente cubierto por mi representada, materializado en la reparación de daños, reestructuración del inmueble y gastos generados con ocasión del proceso judicial y diligencias ordenadas para la restitución del bien inmueble identificado con la nomenclatura urbana calle 70 3 BN – 68 Conjunto A 9-304 Oasis de Comfandi, debidamente indexados a la fecha de orden de pago, 26 de febrero de 2018:

CONCEPTO DAÑO EMERGENTE	VALOR A LA FECHA DE CAUSACIÓN	VALOR DEL CANON INDEXADO A LA PRESENTE FECHA
EXPENSAS JUDICIALES – DESPACHO COMISORIO No. 140	\$40.000	\$42.873
ASEO Y LIMPIEZA DEL INMUEBLE	\$70.000	\$75.028
COMPRA DE MATERIALES DE REPARACIÓN DE INMUEBLE - EXITONOS	\$165.000	\$213.278
REPARACIONES, PLOMERIA Y ACCESORIOS – URIEL RIVERA	\$200.000	\$426.556
PINTURA Y ACABADOS – OMAR RAMIREZ	\$400.000	\$176.851
COMPRA DE MATERIALES DE REPARACIÓN DE	\$17.100	\$18.235

INMUEBLE – ALMACENES LA 14 S.A.		
------------------------------------	--	--

La suma de **UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS (\$1.231.906)** por concepto de penalidad por retardo o incumplimiento en el pago de cánones de arrendamiento y/o servicios, de conformidad con la cláusula **"NOVENA. CLAUSULA PENAL"** estipulada en el contrato de arrendamiento de vivienda urbana de veinticinco (25) de septiembre de 2013, debidamente indexados a la fecha de orden de pago, 26 de febrero de 2018:

CONCEPTO	VALOR A LA FECHA DE CAUSACIÓN	VALOR DEL CANON INDEXADO A LA PRESENTE FECHA
CLAUSULA PENAL	\$1.083.630	\$1.202.943

Que, por parte del Despacho fueron entregados títulos de depósito, de lo anterior, se efectuará imputación de pagos de conformidad con los preceptos del código civil y normas concordantes, aplicando lo pagado a la deuda más lejana en el tiempo y así sucesivamente, como se aprecia a continuación:

IMPUTACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS – EMBARGO A DEUDORES		
CONCEPTO ADEUDADO :CANON DE ARRENDAMIENTO	VALOR CONCEPTO ADEUDADO: CANON INDEXADO	VALOR IMPUTADO PAGO TITULO DEPOSITO JUDICIAL
CANON OCTUBRE 2014	\$355.718	\$355.718
CANON NOVIEMBRE 2014	\$614.134	\$614.134
CANON DICIEMBRE 2014	\$612.500	\$612.500
CANON ENERO 2015	\$608.579	\$608.579
CANON FEBRERO 2015	\$601.663	\$601.663
CANON MARZO 2015	\$598.158	\$330.652
TOTAL	\$3.390.753,00	\$3.123.246,00

Así las cosas, con el pago de los títulos de depósito judicial por valor de **TRES MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$3.123.246)**, se cubriría el pago del valor de los cánones de arrendamiento indexados a 26 de febrero de 2018, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2014, así como enero y febrero de 2015. Paralelo, cubre parcialmente el valor del canon de arrendamiento indexado del mes de marzo de 2015, razón por la cual es válido concluir que, los demandantes aún adeudan a la presente fecha, el valor faltante del canon actualizado del mes de marzo de 2015, el valor total de los cánones de arrendamiento indexados correspondientes al periodo abril – septiembre de 2015, el valor total indexado correspondiente al lucro cesante y daño emergente causados por el incumplimiento del contrato de arrendamiento y el valor total indexado de la cláusula penal, valores estos insolutos que, a la fecha de 26 de febrero de 2018, ascendían a la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS (\$10.172.970)**.

CUARTO: Paralelo a lo anterior, se solicita amablemente al Despacho, se actualice y/o reliquide las agencias en derecho y costas procesales en virtud de las acciones positivas y trabajo del suscrito como a continuación se liquida:

La suma de **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.350.000)** por concepto de **COSTAS PROCESALES Y AGENCIAS EN DERECHO**, las cuales me permito discriminar de la siguiente manera:

COSTAS PROCESALES	\$100.000
AGENCIAS EN DERECHO	\$1.250.000

SEGUNDO: Que, mediante Auto de Sustanciación de 14 de febrero de 2019, notificado por estado el día 18 de febrero de 2019, se ordenó el pago de TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$4.218.531)**.

TERCERO: Que, de conformidad con el pago de títulos ordenado por el Despacho, la imputación de la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$4.218.531)** a la deuda indexada a 18 de febrero de 2019, es la siguiente:

IMPUTACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS – EMBARGO A DEUDORES		
CANONE ARRENDAMIENTO ADEUDADO	CANON ARRENDAMIENTO INDEXADO A 18 DE FEBRERO DE 2019	VALOR IMPUTADO PAGO TITULO DEPOSITO JUDICIAL
CANON MARZO 2015	\$275.568	\$275.568
CANON ABRIL 2015	\$637.817	\$637.817
CANON MAYO 2015	\$636.168	\$636.168
CANON JUNIO 2015	\$635.496	\$635.496
CANON JULIO 2015	\$634.305	\$634.305
CANON AGOSTO 2015	\$631.274	\$631.274
CANON SEPTIEMBRE 2015	\$626.816	\$626.816
CANON OCTUBRE 2015	\$655.871	\$141.087
TOTAL	\$4.733.316	\$4.218.531

Se tiene pues que de la imputación del total de los títulos de depósito judicial resulta un saldo insoluto de **\$514.784** por concepto de canon de arrendamiento de octubre de 2015 indexado a 18 de febrero de 2019.

CUARTO: Que, mediante Auto de Sustanciación de 10 de mayo de 2019, notificado por estados el día 16 de mayo de 2019, se ordenó el pago de TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL por valor de **TRESCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$370.384)**.

QUINTO: Que, de conformidad con el pago de títulos ordenado por el Despacho, la imputación de la suma de **TRESCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$370.384)** a la deuda indexada a 16 de mayo de 2019, es la siguiente:

IMPUTACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS – EMBARGO A DEUDORES		
CANONE ARRENDAMIENTO ADEUDADO	CANON ARRENDAMIENTO INDEXADO A 16 DE MAYO DE 2019	VALOR IMPUTADO PAGO TITULO DEPOSITO JUDICIAL
CANON OCTUBRE 2015	\$521.195	\$370.384
TOTAL	\$521.195	\$370.384

Se tiene pues que de la imputación del total de los títulos de depósito judicial resulta un saldo insoluto de **\$150.811** por concepto de canon de arrendamiento de octubre de 2015 indexado a 16 de mayo de 2019

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta los pagos efectuados por la parte procesal contraría, se liquida la deuda a la presente fecha en las siguientes sumas:

PRIMERO. La suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$3.974.223)** por concepto de perjuicios a modo de lucro cesante que representó para la señora OLGA LUCIA OSORIO RAMIREZ, el no pago de cánones de arrendamiento desde la ejecutoria de la Sentencia de quince (15) de septiembre de 2015, mediante la cual se terminó el contrato de arrendamiento y se ordenó la restitución del bien inmueble, hasta el veintiocho (28) de abril de 2016, fecha en que realizó diligencia de entrega material del inmueble ubicado en la calle 70 3 BN – 68 apartamento 9-304 de la Unidad Residencia El Oasis de Comfandi II Etapa, Conjunto A, **sumas debidamente indexada a 4 de noviembre de 2020:**

AÑO	MES CANON ADEUDADO	VALOR CANON A LA FECHA DE CAUSACIÓN	VALOR DEL CANON INDEXADO A 4 DE NOVIEMBRE DE 2020
2015	OCTUBRE	\$150.811	\$155.007
2015	NOVIEMBRE	\$541.815	\$651.899
2015	DICIEMBRE	\$541.815	\$647.901
2016	ENERO	\$541.815	\$639.620
2016	FEBRERO	\$541.815	\$631.548
2016	MARZO	\$541.815	\$625.660
2016	ABRIL	\$541.815	\$622.588
TOTAL		\$3.401.701	\$3.974.223

SEGUNDO: La suma **UN MILLON VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$1.021.474)**, por concepto de daño emergente cubierto por mi representada, materializado en la reparación de daños, reestructuración del inmueble y gastos generados con ocasión del proceso judicial y diligencias ordenadas para la restitución del bien inmueble identificado con la nomenclatura urbana calle 70 3 BN – 68 Conjunto A 9-304 Oasis de Comfandi, **sumas debidamente indexada a 4 de noviembre de 2020:**

CONCEPTO EMERGENTE	DAÑO	VALOR A LA FECHA DE CAUSACIÓN	VALOR DEL CANON INDEXADO A LA PRESENTE FECHA
EXPENSAS JUDICIALES – DESPACHO COMISORIO No. 140		\$40.000	\$45.963
ASEO Y LIMPIEZA DEL INMUEBLE		\$70.000	\$80.435
COMPRA DE MATERIALES DE REPARACIÓN DE INMUEBLE - EXITONOS		\$165.000	\$189.598
REPARACIONES, PLOMERIA Y ACCESORIOS – URIEL RIVERA		\$200.000	\$228.643
PINTURA Y ACABADOS – OMAR RAMIREZ		\$400.000	\$457.286
COMPRA DE MATERIALES DE REPARACIÓN DE INMUEBLE – ALMACENES LA 14 S.A.		\$17.100	\$19.549

TERCERO: La suma de **UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS DOS PESOS (\$1.320.702)** por concepto de penalidad por retardo o incumplimiento en el pago de cánones de arrendamiento y/o servicios, de conformidad con la cláusula

“NOVENA. CLAUSULA PENAL” estipulada en el contrato de arrendamiento de vivienda urbana de veinticinco (25) de septiembre de 2013, **sumas debidamente indexada a 4 de noviembre de 2020:**

CONCEPTO	VALOR A LA FECHA DE CAUSACIÓN	VALOR DEL CANON INDEXADO A LA PRESENTE FECHA
CLAUSULA PENAL	\$1.083.630	\$1.320.702

CUARTO: La suma de **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.350.000)** por concepto de **COSTAS PROCESALES Y AGENCIAS EN DERECHO**, las cuales me permito discriminar de la siguiente manera:

COSTAS PROCESALES	\$100.000
AGENCIAS EN DERECHO	\$1.250.000

GRAN TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO A 4 DE NOVIEMBRE DE 2020

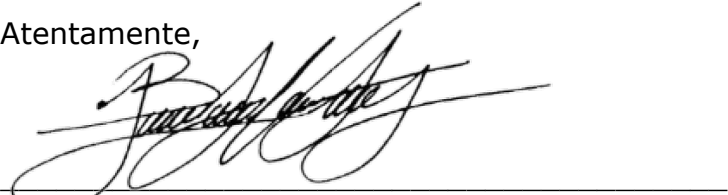
La suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$7.666.399)**

LUCRO CESANTE INDEXADO-CANONES INSOLUTOS 15/09/15 A 28/04/2016	\$3.974.223
DAÑO EMERGENTE INDEXADO – CONCEPTOS VARIOS SUFRAGADOS	\$1.021.474
CLAUSULA PENAL INDEXADA	\$1.320.702
COSTAS PROCESALES Y AGENCIAS EN DERECHO	\$1.350.000
TOTAL	\$7.666.399

PETICIÓN ESPECIAL

En aplicación del artículo 447 del CGP, y una vez se apruebe la presente liquidación de crédito, solicito se **ENTREGUEN** los títulos de depósito judicial de las sumas de dinero embargadas a los demandados **ADRIANA CASTRO IBARRA** y **EVERT IBARRA**, mayores de edad, domiciliados y vecinos de la ciudad de Santiago de Cali, identificados con la Cedula de Ciudadanía No. 66.782.093 y No. 16.280.380, sumas de dinero que se encuentran a disposición de este honorable Despacho, en las cuentas que se encuentran bajo su dominio en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

Atentamente,



BRIAN STEVEN VALLE FIGUEROA
CC. No. 1.144.050.540 de Cali.
T.P. No. 248.331 DEL C.S.J.